

**Ley núm. 20.702/2013 que modifica la Ley n° 18.834, sobre
estatuto administrativo, limitando la prohibición de ingreso a la
administración pública chile de 15 de octubre de 2013**
CHILE



Tipo Norma	:Ley 20702
Fecha Publicación	:15-10-2013
Fecha Promulgación	:10-10-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, LIMITANDO LA PROHIBICIÓN DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Tipo Versión	:Unica De : 15-10-2013
Título Ciudadano	:Limita prohibición de ingreso a la administración pública
Inicio Vigencia	:15-10-2013
Id Norma	:1055080
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1055080&f=2013-10-15&p=

LEY NÚM. 20.702

MODIFICA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, LIMITANDO LA PROHIBICIÓN DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en una moción de los diputados señores Cristián Monckeberg, Jorge Burgos, Marcelo Díaz, Joaquín Godoy, Felipe Harboe, Nicolás Monckeberg, Frank Sauerbaum y Arturo Squella, y la diputada señorita Marcela Sabat

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Sustitúyese la letra f) del artículo 12 de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, por la siguiente:

"f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal."

Artículo 2º.- Reemplázase la letra f) del artículo 10 de la ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, por la siguiente:

"f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de octubre de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Julio Dittborn Cordúa, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.